

**D^a. SILVIA GOMEZ MERINO
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID (MADRID),**

CERTIFICO:

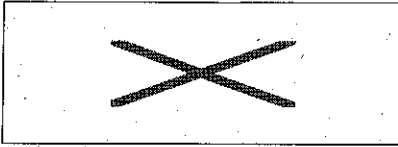
Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos, que copiados literalmente del borrador del Acta expresada de dicha sesión dice así:

SEÑORES ASISTENTES:

D. PEDRO DEL CURA SÁNCHEZ
D^a AÍDA CASTILLEJO PARRILLA
D. JOSÉ LUIS ALFARO GONZÁLEZ
D^a. MARÍA DEL CARMEN REBOLLO ÁLVAREZ
D. JOSÉ MANUEL CASTRO FERNÁNDEZ
D. ENRIQUE CORRALES LÓPEZ
D^a. YASMÍN ELENA MANJI CARRO
D^a. MÓNICA CARAZO GÓMEZ
D. OMAR ANGUIÑA PÉREZ
D^a. PILAR GABINA ALONSO GARCÍA
D. JUAN MANUEL CALLEJAS GONZÁLEZ DE MENDOZA
D^a. MARÍA LUISA PÉREZ GONZÁLEZ
D. ALBERTO CABEZA SACO
D^a. ELENA MUÑOZ ECHEVERRÍA
D. BERNARDO GONZÁLEZ RAMOS
D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ RIVERA
D. LUIS MAS GUTIÉRREZ
D^a. MARÍA TERESA CINTORA CONDE
D. MARIO GONZÁLEZ PARRA
D^a. VANESA MILLÁN BUITRAGO
D^a. AMAYA LETICIA GÁLVEZ ESPINAR
D^a. JANETTE NOVO CASTILLO
D. FRANCISCO JOSÉ GALLARDO LÓPEZ
D. ANTONIO SANZ GONZÁLEZ
D^a M^a DE LOS ANGELES GUARDIOLA NEIRA

En el Salón de Actos de sesiones de la Casa Consistorial de Rivas-Vaciamadrid, a cuatro de julio de dos mil diecinueve, previas convocatorias y citaciones hechas de forma legal, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria, preside el Sr. Alcalde D. Pedro del Cura Sánchez y asisten los señores Concejales expresados al margen, no asistiendo los que también se citan, con o sin excusa previa ante la Alcaldía, según manifiesta el Sr. Alcalde. Está presente el Interventor Accidental D. Félix Díez Moreno y la Secretaria Accidental D^a. Silvia Gómez Merino, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las 9,30 horas, por la Presidencia se declara abierta la misma siendo las 9,30 horas, y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:



1º.- TOMA DE POSESION CONCEJALA ELECTA

Por la Sra. Secretaria Accidental se informa al Pleno de la Corporación de la presentación de la credencial expedida por la Junta Electoral Central expresiva de que ha sido designada Concejala del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid **Dª MARIA DE LOS ANGELES GUARDIOLA NEIRA** por estar incluido en la lista de candidatas presentada por VOX a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución **por renuncia anticipada de D. Juan Manuel Ruiz Molina y de D. Luis García Albarran**

Asimismo, la Sra. Secretaria Accidental da cuenta al Pleno de que la citada Concejala ha cumplimentado la Declaración de Ingresos Públicos, Actividades y Patrimonio de cargos electos en los términos previstos en la legislación vigente sin que exista causa alguna de incompatibilidad con el cargo de Concejala

Comprobados ambos aspectos por el Pleno de la Corporación, el candidato proclamado procede a prestar juramento o promesa del cargo de Concejala, mediante la fórmula establecida en el R.D. 707/1979 de 5 abril y que es la siguiente:

“¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”

La Sra. Concejala electa **Dª María de los Ángeles Guardiola Neira** contesta a la pregunta anterior:

JURO

Hecho el juramento el Sr. Alcalde-Presidente da posesión a la interesada, que de esta manera adquiere la condición plena de Concejala del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

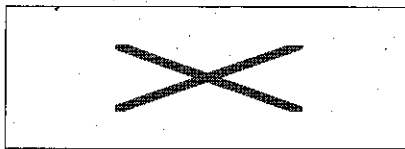
2º.- APROBACION PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS

Una vez celebradas las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente Art. 38 ROF y con el Reglamento Orgánico Municipal, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el art. 46.2 a. LRBRL el Pleno celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad mensual.

El Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, que se celebrarán con carácter mensual, tendrán lugar el último jueves no festivo de cada mes, a las 9:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

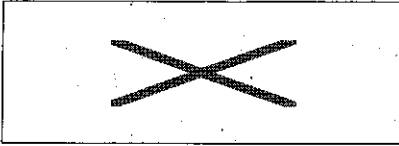


CALENDARIO

2019	
SEPTIEMBRE	26
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	28
DICIEMBRE	19
2020	
ENERO	30
FEBRERO	27
MARZO	26
ABRIL	30
MAYO	28
JUNIO	25
JULIO	23
SEPTIEMBRE	24
OCTUBRE	29
NOVIEMBRE	26
DICIEMBRE	17

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, y cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en periodo vacacional, o en caso de fuerza mayor que impida su celebración.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del Pleno y a los Jefes de los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos.



CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) La delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local se entenderá que es por término indefinido, salvo que en la resolución o acuerdo de la delegación se disponga otra cosa. En su virtud se ratifica el acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017 sobre delegación de competencias de Pleno en la Junta de Gobierno Local.

3º.- CREACION Y COMPOSICION COMISIONES INFORMATIVAS CON CARÁCTER PERMANENTE

Constituido el nuevo ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, artículo 38 del ROF, a la creación y composición de las comisiones informativas de carácter permanente de este ayuntamiento, con el objeto de dotarlo de órganos complementarios.

De conformidad con el artículo 123 del ROF las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, corresponde al Pleno de la Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen (art 38 ROF)

Considerando que las citadas Comisiones Informativas estarán integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Municipales que forman parte de la Corporación, y que según la legislación vigente (art. 124 ROF) deben coincidir con las áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

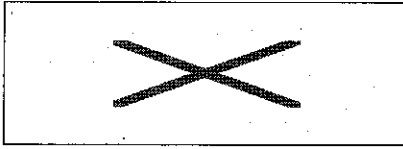
Vistos los artículos 141 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, y los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

1.- COMISION INFORMATIVA DEL AREA PRESIDENCIA que entenderá de los siguientes asuntos relacionados con:

- Presidencia
- Hacienda
- Recursos Humanos y Régimen Interior
- Innovación Administrativa
- Gobierno Abierto



2.- COMISION INFORMATIVA DEL AREA DE CIUDAD SOSTENIBLE que entenderá de los siguientes asuntos relacionados con:

- Política Territorial
- Mantenimiento
- Parques y Jardines
- Vivienda
- Seguridad Ciudadana y Movilidad

3.- COMISION INFORMATIVA DEL AREA DE DERECHOS SOCIALES que entenderá de los siguientes asuntos relacionados con:

- Servicios Sociales
- Mayores
- Mujer e Igualdad
- Salud y Consumo
- Participación Ciudadana y Barrios
- Empleo

4.- COMISION INFORMATIVA DEL AREA CIUDADANÍA, que entenderá de los siguientes asuntos relacionados con:

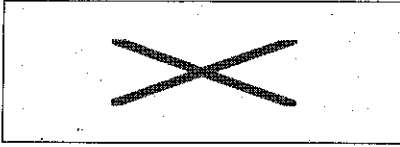
- Deportes
- Cultura
- Fiestas
- Educación
- Infancia y Juventud

SEGUNDO.- El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, sin embargo la Presidencia efectiva de cada una de ellas se delegará en los miembros de la Comisión que coordinen el Área correspondiente. Cada Comisión Informativa estará integrada además, por un Concejal de cada Grupo Municipal. Actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue

TERCERO.- La Comisión Informativa del Área Presidencia (competente en Hacienda Local) asumirá las competencias que el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril en concordancia con el art. 212 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos y para las citadas funciones como Comisión Especial de Cuentas.

CUARTO.- Las Comisiones Informativas relacionadas en el punto primero del presente acuerdo celebrarán en su caso, reuniones ordinarias de carácter mensual, si así se convocan de conformidad con los asuntos del orden del día que corresponda tratar en el Pleno.

De conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, las dietas por asistencias se devengarán por cada sesión determinada, devengándose una única dieta por asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión de Comisión Informativa en el mismo día, con independencia de la asistencia a todas ellas.



QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes Grupos Municipales con el fin de que designen a sus representantes en cada una de las Comisiones, notificándolo a Secretaría General dentro del plazo de una semana a partir del recibí de la notificación, quedando facultado el Sr. Alcalde para proceder a su nombramiento mediante decreto.

4º.- DACION DE CUENTA CONSTITUCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da cuenta de los escritos presentados en la Secretaría a su cargo, por los que se constituyen los siguiente Grupos Municipales:

IZQUIERDA UNIDA-EQUO-MÁS MADRID, constituido por los siguientes Concejales:

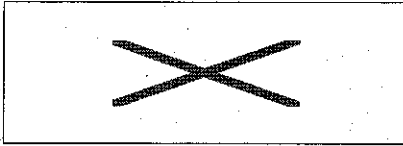
D. Pedro del Cura Sánchez
Dª. Aída Castillejo Parrilla Portavoz
D. José Luis Alfaro González Portavoz adjunto
Dª. Yasmín Manji Carro
D. Enrique Corrales López
Dª. Carmen Rebollo Álvarez
D. José Manuel Castro Fernández

SOCIALISTA, constituido por los siguientes Concejales:

Dª Mónica Carazo Gómez Portavoz
D. Omar Anguita Pérez Portavoz Adjunto
Dª Pilar Gabina Alonso García
D. Juan Manuel Callejas González de Mendoza
Dª María Luisa Pérez González
D. Alberto Cabeza Saco
Dª María Elena Muñoz Echeverría

CIUDADANOS (C's) RIVAS-VACIAMADRID constituido por los siguientes Concejales:

D. Bernardo González Ramos Portavoz
Dª Eva María Sánchez Rivera Portavoz Adjunta
D. Luis Mas Gutiérrez
Dª María Teresa Cintora Conde
D. Mario González Parra



MIXTO

Grupo Mixto es aquel en el que se integran las formaciones políticas que no tienen escaños suficientes para constituir un grupo propio, en este caso, de conformidad con el artículo 131 del ROM de Rivas Vaciamadrid, las formaciones que no alcancen un mínimo de tres escaños.

La legislación que resulta de aplicación establece la obligatoriedad de que los Concejales se integren en grupos. Artículo 23.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

El Grupo Mixto correspondiente al mandato 2019-2023 quedará integrado por seis Concejales:

- Dos pertenecientes a la candidatura del PARTIDO POPULAR :
 - D^a Janette Novo Castillo
 - D. Francisco José Gallardo López

- Dos pertenecientes a la candidatura de PODEMOS :
 - D^a Vanesa Millán Buitrago
 - D^a Amaya Leticia Gálvez Espinar

- Dos pertenecientes a la candidatura de VOX. :
 - D. Antonio Sanz González
 - D^a M^a de los Ángeles Guardiola Neira

Portavoz: Janette Novo Castillo

Portavoz Adjunta: Vanesa Millán Buitrago

Dándose el Pleno por enterado.

5º.-APROBACION ORGANIZACIÓN AYUNTAMIENTO.-

Vistos los siguientes artículos que resultan de aplicación:

1. Artículo 75.5 LBRL que señala que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que correspondan a los corporativos dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso y que deberán publicarse íntegramente los acuerdos plenarios referentes a retribuciones, indemnizaciones y asistencias. El artículo 75 bis relativo al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año. Introducido por el por art.1.18 de Ley 27/2013 de 27 diciembre 2013, señala que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite



máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla: Ayuntamientos de 75.000 a 150.000 habitantes, la referencia será Secretario de Estado menos un 25%.

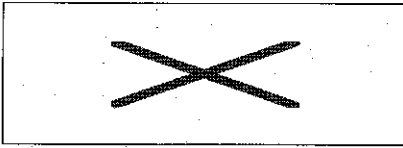
2. Artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al personal eventual, señala que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad Local, correspondiendo al Pleno la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El artículo 104 bis, relativo al personal eventual de las Entidades Locales, artículo introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, delimita en función del número de población las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos, en el apartado f) señala que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

El referido artículo 104.bis en su apartado 4, señala que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado.

3. Artículo 73 de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las bases del Régimen Local, que señala que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y el artículo 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone que en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales

En virtud de lo expuesto, y considerando la competencia atribuida al Pleno por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2015, aprobado por unanimidad, y vistos los informes de Secretaría e Intervención Municipal.



El Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.-RETRIBUCIONES CORPORATIVOS.

a) Ratificar el acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2015, sobre las retribuciones de los corporativos por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, a solicitud con efecto al día de la toma de posesión, que son las mismas cuantías establecidas en plenos anteriores(Pleno de 22 de junio de 2011, que traen causa del pleno de de 26 de febrero de 2009) con las actualizaciones efectuadas para la reducción del déficit público y con la posterior reducción por Decreto nº 4013/14 de 21 julio 2014 de Alcaldía-Presidencia por el que establece una única retribución igual para todos , minorando las retribuciones de los corporativos con dedicación exclusiva y equiparándolas todas a la de menor cuantía, que permanecen congeladas, con las actualizaciones que en su caso procedan de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, esto es

- Retribuciones de Alcalde: Total anual de 53.440,24€.
- Retribuciones de Tenientes de Alcalde: Total anual de 53.440,24€.
- Retribuciones Concejales Delegados: Total anual de 53.440,24€.
- Retribuciones de Portavoces: Total anual de 53.440,24€.

Con las actualizaciones que procedan según la legislación que resulte de aplicación.

b) Fijar las siguientes retribuciones en concepto de dietas, que percibirán los concejales que no estén sujetos al régimen de dedicación exclusiva y parcial, se fijan las mismas dietas que en el acuerdo plenario de 22 junio 2011:

Por asistencia Plenos ordinarios, 450 euros por sesión.

Por asistencia Plenos extraordinarios, 150 euros por sesión

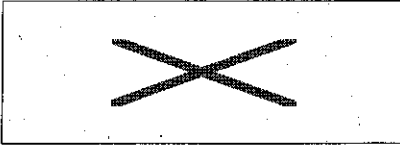
Por asistencia Comisiones Informativas ordinarias, 225 euros por sesión

Por asistencia Comisiones Informativas extraordinarias, 75 euros por sesión.

Las dietas se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre el sector público local

c) En lo relativo al régimen de seguridad social, incompatibilidades retributivas y percepción de las retribuciones, y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

d) Para los corporativos que soliciten acogerse al régimen de dedicación parcial, se determinará en un mínimo del 50% de la jornada ordinaria y consistirá en desarrollar el trabajo diario en ese porcentaje de dedicación con las retribuciones proporcionales a la jornada desempeñada.



SEGUNDO.-PERSONAL EVENTUAL.

- a) Se determina que el número, características y retribuciones del personal eventual adscrito como apoyo a las funciones del gobierno, asignado, como señala el artículo 104.bis LRBRL, a los servicios generales de la Entidad Local, sea el establecido en el mandato 2011-2015, actualizada sobre el organigrama actual en el mandato 2015-2019.

Un Jefe de Gabinete, cuatro Directores de área, seis Directores de Servicio, tres Asesores. En régimen de dedicación exclusiva y jornada completa.

- b) Las retribuciones del personal eventual serán las establecidas en el acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2015. Sin perjuicio de su revisión, en su caso, con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

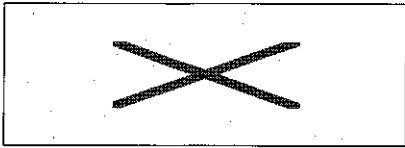
TERCERO.-MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A GRUPOS

- a) Ratificar el acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2015 sobre las dotaciones económicas de los grupos municipales para el mandato 2015-2019.

Una dotación económica fija idéntica para todos los grupos que consistirá en los gastos de uso y funcionamiento de los despachos municipales de los grupos (electricidad, telefonía fija y móvil, limpieza, material de oficina, acceso a intranet municipal...)

Una dotación económica variable, según ley, en función del número de concejales electos de cada grupo, establecida para el mandato 2015-2019, en la cuantía de 400 euros por concejal, que se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre el sector público local

- b) Asignar despacho a todos los grupos políticos municipales, así como la infraestructura de medios materiales referidos en el apartado anterior, en especial, mobiliario necesario para el desarrollo del trabajo, un ordenador como mínimo, teléfono corporativo, móvil y fijo.
- c) Determinar asignar el personal eventual, al servicio de los grupos políticos municipales, de conformidad con el artículo 104 LRBRL y la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en reiteradas Sentencias, por todas STS 3/4/2000, como sigue:
- Grupo Municipal Izquierda Unida-Equo-Más Madrid : 2 Asesores y 1 Administrativo, en régimen de jornada completa y por tanto con dedicación exclusiva
 - Grupo Municipal Socialista: 2 Asesores y 1 Administrativo, en régimen de jornada completa y por tanto con dedicación exclusiva.
 - Grupo Mixto: 1 Asesor y 1 Administrativo, en régimen de jornada completa y por tanto con dedicación exclusiva.
 - Grupo Municipal Ciudadanos (C,s) Rivas Vaciamadrid): 1 Asesor y 1 Administrativo, en régimen de jornada completa y por tanto con dedicación exclusiva.



Todos los Grupos contarán además con la asignación del Portavoz en régimen de dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3565/19 que se ratifica (al ser los Portavoces miembros de la corporación, cargos electos, quedan al margen del acuerdo relativo al personal eventual asignado a los grupos). Los Grupos mayoritarios, a los que se asignan dos asesores, podrán sustituir el nombramiento de uno de los asesores por un portavoz con el régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, siempre que justifiquen el trabajo y la especial dedicación que lleve aparejada dicha dedicación, sin que suponga incremento retributivo de del asesor al que sustituye, ni se supere el tope legal de los concejales con dedicación exclusiva. (Art 75 ter LRBRL)

d) Las retribuciones de este personal eventual serán las establecidas en el Pleno de 26 de febrero de 2009 (asesor grupo/administrativo grupo) con las actualizaciones que correspondiesen por aplicación del RD 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptaron medidas extraordinaria para la reducción del déficit publico. Sin perjuicio de su revisión, en su caso, con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con las actualizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre el sector público local

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución del presente Acuerdo, nombramientos y demás actos posteriores de desarrollo, de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en la legislación vigente.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de los Decretos números 3496/19, 3536/19 y 3565/19.

El Pleno se da por enterado.

Y siendo las 9,50 horas el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Yo, como Secretaria, doy fe.

Y para que conste y su remisión a la Delegación de Gobierno, a la Presidencia de la Comunidad, tablón de anuncios y demás efectos legales, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Rivas-Vaciamadrid a 4 de julio de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro del Cura Sanchez



